



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4433

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/06/2009 - B.Inf. 18/2009

Sancionada: 31/07/2009

Promulgada: 26/08/2009 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 03/09/2009 - Nú: 4756

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.-Incorpóranse como artículos 30 a 32 de la ley F n° 156, los siguientes textos:

"Puente de hierro sobre el río Colorado

Artículo 30.- Se declara Monumento Histórico Provincial al viejo puente de hierro que sobre el río Colorado que, siguiendo la traza de la ruta nacional n° 22, une a las localidades de Río Colorado en nuestra provincia y La Adela en la Provincia de La Pampa.

Artículo 31.- Se crea un sitio de referencia histórico-turístico en inmediaciones del citado puente en el que se exhibirá una cronología de la creación del mismo y su importante función junto a cartelería, fotografías y referencias históricas poniendo en valor el sitio.

Artículo 32.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo y la Agencia Río Negro Cultura, los que requerirán de las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo los aportes técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución de las obras y puesta en marcha de las acciones descriptas en el artículo 31".

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.